

8-A-12

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintisiete de junio de dos mil trece.

A sus antecedentes el oficio Presidencia 04/2013 suscrito por la señora ***** , Directora Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), con la documentación que adjunta.

Al respecto y antes de resolver lo pertinente, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. Mediante el oficio, la referida funcionaria informa que el señor José Roberto Vásquez labora en el ISNA desde el veinte de octubre de dos mil nueve como Jefe del Departamento de Servicios Generales y Coordinador del Área de Seguridad y Transporte.

Añade que según certificación de las respectivas partidas de nacimiento, el señor Vásquez es hijo de ***** , mientras que el señor Luis Enrique Salazar Flores, Director Ejecutivo del ISNA, es hijo de los señores ***** y ***** .

II. Los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG, 83 inciso final y 84 inciso primero de su Reglamento, establecen que recibido el informe correspondiente, el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

En el caso particular, del informe recibido y toda la documentación anexa, se advierte que los señores José Roberto Vásquez y Luis Enrique Salazar Flores no tienen ascendientes comunes, lo cual descarta el parentesco de hermanos invocado por el informante, de manera que se han desvirtuado los indicios de una posible transgresión a la prohibición ética de *nombrar, contratar, promover o ascender en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad*, establecida en la letra h) del art. 6 de la LEG.

Por tanto y con base en lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4° de la Ley Ética Gubernamental, 83 inciso final y 84 inciso primero de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE:**

a) *Sin lugar* la apertura del procedimiento.

b) *Comuníquese* esta resolución a la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.